



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Resolución n° 367/02.

Expte. n° 13-34743/01

Buenos Aires, 1<sup>o</sup> de marzo de 2002.

Visto el oficio del 19 de diciembre de 2001 dirigido a la Dirección de Administración de esta Corte por el señor juez "ad-hoc" Dr. Alberto Julio Morteo, en los autos n° 36.051 caratulados "Balestena Eduardo s/amparo-medida de no innovar", que tramitan ante el Juzgado Federal n° 2 de Mar del Plata; y

CONSIDERANDO:

Que no corresponde dar cumplimiento a la medida cautelar dictada, pues ha sido ordenada en una causa sobre cuya manifiesta inadmisibilidad esta Corte ha tenido oportunidad de pronunciarse enfáticamente en los precedentes de fallos 307:1571 y 1779, en la resolución n° 2839/98, y en la dictada con motivo de la causa "Dragonetti de Román, Haydeé c/E.N.-M° de Justicia y DD.HH.- CSJN Resol A 33/00 y 41/00 s/empleo público", en la cual resolvió la anulación de las actuaciones judiciales promovidas para rever lo decidido en ejercicio de sus facultades disciplinarias (confr. resolución n° 1804/2000).

Por ello, se resuelve devolver al juzgado de origen las actuaciones precedentes, de las que se dejará copia en este expediente.

A los fines indicados, líbrese oficio

con copia de la presente.

Regístrese. Hágase saber a la señora  
Administradora General del Poder Judicial con copia de lo  
actuado.-



**JULIO S. RAZARENK**  
**PRESIDENTE**  
**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**  
**DE LA NACION**

